



13 de marzo de 2017

**POR CORREO REGULAR Y ELECTRÓNICO.**

Hon. Juan Oscar Morales  
Presidente  
Comisión de Salud  
De la Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
Apartado 9022228  
San Juan, P.R. 00902-2228  
<kdiaz@camaraderepresentantes.org>

**RE: PONENCIA SOBRE PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 108**

Estimado señor Presidente:

Reciba usted y todos los miembros de la Comisión de Salud un cordial saludo. Nos place brindarle nuestros comentarios en relación al Proyecto de la Cámara de Representantes 108 (en adelante, "P. de la C. 108").

La AFCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad. La AFCPR se caracteriza por su férrea defensa a los intereses de las farmacias de comunidad, entiéndase, pequeños negocios de gran envergadura e importancia en la salud de nuestro País.

El P. de la C. 108 propone "... requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud, ... planes de seguros que brinden servicios en la Isla y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud localmente, así como a la

Administración de Seguros de Salud, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la ... “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que incluyan, como parte de sus cubiertas, todo tipo de tratamiento y medicamento disponible para atender a pacientes diagnosticados con el trastorno de la fibromialgia, siempre que los mismos se encuentren debidamente aprobados por las autoridades competentes”.

La fibromialgia se define como un trastorno del dolor crónico y complejo, cuyos síntomas principales son: (i) dolor corporal crónico generalizado; (ii) fatiga moderada a severa; (iii) disturbios o desórdenes del sueño, y; (iv) problemas del funcionamiento cognitivo.<sup>1</sup> Afecta a aproximadamente a 2-4% de la población mundial.<sup>2</sup> No existe una cura a esta condición, por lo cual, el tratamiento se enfoca en aliviar síntomas.<sup>3</sup> Al presente, la Administración de Drogas y Alimentos ha aprobado tres medicamentos para tratar la fibromialgia, a saber: (i) Lyrica (pregabalin); (ii) Cymbalta (duloxetine hydrochloride), y; (iii) Savella (milnacipran HCl).<sup>4</sup> Recientemente, se desarrolló una prueba de sangre para detectar fibromialgia, con un costo aproximado de \$794.00, la cual ha comenzado a ser cubierta o sufragada por varias aseguradoras privadas (i.e., Blue Cross Blue Shield, United Healthcare y AETNA).<sup>5</sup> El creador de dicha prueba, EpicGenetics, indica que un paciente puede llegar a gastar entre \$10,000.00 a \$42,500.00 en pruebas diagnósticas para

---

<sup>1</sup> National Fibromyalgia and Chronic Pain Association, *Fact Sheet*, <http://www.fmcpaware.org/fibromyalgia/fm-fact-sheet.html>

<sup>2</sup> *Id.*

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> U.S. Food and Drug Administration, *Living with fibromyalgia, Drugs approved to manage pains*, <https://www.fda.gov/ForConsumers/ConsumerUpdates/ucm107802.htm#approved>

<sup>5</sup> D. Gregory Burch, National Pain Report, *More insurance companies now paying for fibromyalgia blood tests*, <http://nationalpainreport.com/more-insurance-companies-now-paying-for-fibromyalgia-blood-test-8829994.html>

finalmente llegar a un diagnóstico de fibromialgia.<sup>6</sup> Ello debido a que, ante la ausencia hasta ahora de una prueba diagnóstica, el diagnóstico de fibromialgia ha sido tratado como un diagnóstico de exclusión, requiriendo múltiples pruebas para descartar otras condiciones con síntomas similares.<sup>7</sup>

La AFCPR endosa el P. de la C. 108, pues permitirá que adelantos como los antes mencionados, y los que en el futuro logren desarrollarse, estarán accesibles a los pacientes. Respetuosamente entendemos que el gasto que ello implique quedará balanceado por el ahorro ante la reducción de gastos relacionados al diagnóstico de la condición y la reducción de gastos relacionados al tratamiento de los efectos/síntomas primarios y secundarios de la condición que se acrecientan si el paciente no recibe un tratamiento farmacológico adecuado.

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda para exponer nuestros comentarios al P. de la C. 108.

Siempre a su disposición,

Lcda. Idalia Bonilla  
Presidenta

Lcda. Marylis Gavillán, JD, CPA  
Directora Ejecutiva

---

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*